

Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo del señor Leoncio Guílamo en el sentido ya explicado,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la Republica y vistos los artículos 81 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1 — El señor Leoncio Guílamo de las generales indicadas queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Dionisio Guílamo**

Art 2 — El presente Decreto se publicara en un diario de circulacion nacional, además de en la Gaceta Oficial

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los quince dias del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta años 107º Independencia 88º de la Restauracion y 21 de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto Nº 6881 que otorga exequatur de Notario al Doctor Rubén Darío Objio Castro

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6881

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la Republica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 28 de septiembre de 1950 el señor Ruben Darío Objio Castro en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesión de Notario

CONSIDERANDO Que el peticionario obtuvo de la Universidad de Santo Domingo el titulo de Doctor en Derecho en fecha 28 de octubre de 1947

VISTOS los documentos que acompañan la instancia

VISTAS las Leyes Nos 770 del 8 de noviembre de 1927 y 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Ruben Darío Objio Castro el exequatur de ley para que pueda ejercer la profesion de No

tario en la jurisdiccion señalada por la Suprema Corte de Justicia (Comun de Baní), de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los quince dias del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6882 que otorga exequatur de Notario al Doctor Humberto Antonio de Lima Merino

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6882

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la Republica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 3 de octubre de 1950 el señor Humberto Arturo de Lima Merino en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesion de Notario

CONSIDERANDO Que el peticionario obtuvo de la Universidad de Santo Domingo el titulo de Doctor en Derecho en fecha 28 de octubre de 1947,

VISTOS los documentos que acompañan la instancia

VISTAS las Leyes Nos 770 del 8 de noviembre de 1927 y 111 del 3 de noviembre de 1942,

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Humberto Arturo de Lima Merino el exequatur de ley para que pueda ejercer la profesion de Notario en la jurisdicción señalada por la Suprema Corte de Justicia (Comun de Moca) de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los quince dias del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO